

CONVENIO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA

Desarrollador: INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

Objeto: Aportación voluntaria para la la realización de la pavimentación en concreto hidráulico de la calle Niños Héroe, ubicada en San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$7'974,000.00

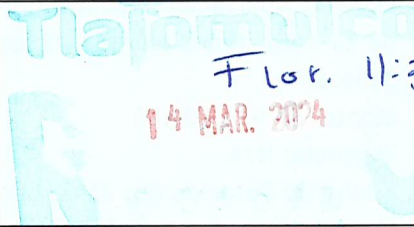

Vigencia: N/A

Fecha de Suscripción: 31 de Enero de 2024.

Responsable del Seguimiento: Lic. Tonatiuh Zárate Salum, Director General del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	16-02-24 A
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	RECIBIDO 12:46 05 MAR. 2024 Miriam
Tesorería	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y MEJORA HACIENDARIA OFICIALÍA DE PARTES
Dirección General Jurídica	Secretaría General	Jsd. Ante: 3- Tanton. 12 MAR. 2024 RECIBIDO 12:01 Tlajomulco es tuyo
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Consejo de Colaboración Municipal	<p>Tonaticli Z.S. 19/02/24</p>
Consejo de Colaboración Municipal	Dirección General Jurídica	<p>27 FEB 24</p>
Dirección General Jurídica	El Consejo	<p>23/02/2024</p>
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
 28 FEB. 2024
 RECIBIDO
 Tlajomulco de México

Recibí
 June
 28.02.24
 Página 2 de 2.

CONVENIO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, POR OTRO LADO, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APORTANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VICENTE JAVIER PELAYO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y POR ÚLTIMO, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO; Y A TODAS LAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Que el Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 primero de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal. Y mediante Acta 001/2020, de fecha 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B. Que durante la celebración de la Sesión del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, se aprobó el listado de las obras a realizar en el Polígono Bosques de Santa Anita, la delimitación del polígono o área de beneficio del Primer Programa de Obras a ejecutarse por el Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se expuso que se trata de la zona que más requiere infraestructura para el desalojo vehicular y para mitigar los riesgos que existen en la zona, y cuya realización incide en la mitigación de los riesgos existentes y de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

movilidad en el Polígono Bosques de Santa Anita, para la viabilidad de las Licencias de Urbanización y/o Edificación existentes otorgadas a "LA APORTANTE".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.

E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de “El Municipio” de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que comparece a la firma del presente instrumento, el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, en su carácter de Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión y recepción de las obras materia del presente instrumento.

G. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- DECLARA “LA APORTANTE”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 1,172 mil ciento setenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 ciento cuarenta de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y se constituyó bajo la razón social **INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación al **C. VICENTE JAVIER PELAYO MUÑOZ**, en su carácter de Apoderado General con facultades para Actos de Administración, quien cuenta con amplias facultades para obligarla en los términos de este convenio, mismas que se encuentran contenidas en la escritura pública número 17,969 diecisiete mil novecientos sesenta y nueve de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

C. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **IRI050203DP2**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

- D. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente convenio.
- E. Que entre el objeto de su representada se encuentra la compra venta, arrendamiento o explotación en cualquier forma, de inmuebles urbanos o suburbanos, desarrollo de toda clase de inmuebles urbanos o suburbanos y condominios, asesorar, dirigir, supervisar promociones inmobiliarias e invertir en todos sus aspectos prestando los servicios que sean necesarios para el objeto social; y es el caso que ha proyectado desarrollar en el Proyecto denominado “COLINAS PREMIER” ubicado en la calle Niños Héroes, en San Agustín en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que cuenta con una superficie de 114,446.61 m2 y del cual se desprende el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos del Suelo con número de expediente 097-03/21-1/U-002 Revisión I de fecha 21 de abril del año 2021 y cuenta con una Licencia de Urbanización con número de oficio DOT/JFRCYS-1320/2023 con fecha 29 de junio del 2023, por lo que es de su interés participar de la mano del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el fin de contribuir para que se realicen trabajos de mejora en la zona, por lo cual realizará un donativo por la cantidad de \$7,974,000.00 para que sean utilizados para optimizar la conectividad de la calle Niños Héroes.
- F. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, la finca ubicada en calle Tiziano número 5133-B, colonia Real Vallarta, en Zapopan, Jalisco.

III.- DECLARA “EL CONSEJO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 primero de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal.
- B. Que como Director General del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue designado el **LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM**, quien acredita su carácter mediante Acta de Conformación del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 14 catorce de febrero, del año 2020 dos mil veinte, y quien cuenta con facultades suficientes

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

para representar legalmente al Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 35 fracciones I, VII y IX del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A. Que tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- B. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- C. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente CONVENIO, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En este acto "LA APORTANTE" se obliga a APORTAR para la realización de la pavimentación en concreto hidráulico de la calle Niños Héroes, ubicada en San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo anterior, en la cantidad de participación de "LA APORTANTE" establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, o hasta donde alcancen los recursos establecidos en la misma, "EL CONSEJO" llevará acabo la supervisión y revisión de las aportaciones que realicen "LA APORTANTE" así como su correcta aplicación.

SEGUNDA. - DE LA APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HEROES, UBICADA EN SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. Para el cumplimiento de lo anterior, la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HEROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

aportación que deberá de realizar "LA APORTANTE" es por la cantidad de \$7'974,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual será otorgada en especie, misma que será dirigida para:

1.- La pavimentación en concreto hidráulico de la calle Niños Héroes, ubicada en San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" de mutuo acuerdo establecen que los recursos aportantes dejan abierta la posibilidad de que "LA APORTANTE" realice transferencias de recursos a "EL CONSEJO" para la consecución de la obra materia del presente CONVENIO.

TERCERA. - DE LA ENTREGA DE LAS APORTACIONES. Dado que "LA APORTANTE" realiza su aportación en especie, por la cantidad referida en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento".

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES.

I. "EL CONSEJO" se obliga a:

- a) Supervisar y/o Administrar y/o Revisar que las aportaciones que realice "LA APORTANTE" se apliquen correctamente
- b) Destinar la totalidad de los recursos asignados única y exclusivamente para la ejecución de las obras públicas para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado en sus anexos del presente instrumento jurídico;
- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones y las establecidas en el presente convenio;
- d) En su caso, reintegrar a "LA APORTANTE" en un plazo que no podrá exceder de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de requerimiento, los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Permitir las supervisiones de "LA APORTANTE" para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento;
- f) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en el presente convenio;
- g) Realizar las actividades, obras y proyectos dentro del área propuesta y seleccionada por "LA APORTANTE";
- i) Entregar a "LA APORTANTE", cuando así lo requieran, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la ejecución de las obras públicas apoyadas y la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- j) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por “LA APORTANTE”.

II. “LA APORTANTE” se obliga a:

- a) Cumplir con las obligaciones, actividades y plazos establecidos en el presente convenio y/o de acuerdo al Cronograma de obra que se acompaña al presente instrumento, según sea su aplicación;
- b) Entregar los recursos a “EL CONSEJO”, en los plazos y formas establecidas en el presente convenio y/o al Cronograma que se acompaña al presente instrumento, según corresponda;
- d) Cumplir las disposiciones señaladas en el presente instrumento, sus anexos, el Cronograma de obra que se acompaña al presente instrumento como y demás normas y disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. “LA APORTANTE” otorga a “EL CONSEJO” el recurso en especie y/o económico señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, por lo tanto, la cantidad otorgada, así como la ejecución de la obra pública inherente al apoyo asignado, no constituye ninguna relación de carácter laboral con “EL MUNICIPIO”, ni entre “LAS PARTES”, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

“EL CONSEJO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” y a “LA APORTANTE” de cualquier reclamación que pudiera hacer sus integrantes o empleados.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. La obra pública que se obliga a realizar “EL CONSEJO” se desarrollará en San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y forma parte integrante del Primer Programa de Obras del Consejo de Colaboración para la Zona Primavera, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual fue avalado por “LAS PARTES”, y aprobado durante la celebración de la Sesión del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), el cual se agrega al presente instrumento como ANEXO 1.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "EL CONSEJO" desarrollará las actividades apoyadas en los términos del Cronograma de Obra, siempre y cuando las aportantes garanticen el flujo y cumplan con base en la programación establecida en el presente instrumento.

OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" señalan como su domicilio legal el señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en el domicilio señalado anteriormente todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento de alguna parte a la disposición anterior dará lugar a que se suspendan el pago de las ministraciones y se rescindirá el presente CONVENIO de Colaboración de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a las otras partes en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

NOVENA. - DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" designa como área de seguimiento a la Dirección General de Obras Públicas, por conducto de su Director General el Ing. Gustavo Ramos Alcantar y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LA APORTANTE" designa como área de seguimiento o supervisión al Ingeniero Ernesto Bortoni Gleen, en su carácter de gerente de construcción.

"EL CONSEJO" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

las obligaciones y conviene en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA APORTANTE" o "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL CONSEJO" no podrá ceder ni los derechos al cobro de los apoyos otorgados por "LA APORTANTE", ni las obligaciones establecidas mediante el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas de incumplimiento del presente convenio, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA del presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA APORTANTE";
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa a "LA APORTANTE", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;
- e) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Se contravenga cualquier otra cláusula del presente CONVENIO.

"EL CONSEJO" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos económicos a "LA APORTANTE" en tanto subsista el incumplimiento, mismo que no deberá de extenderse por un plazo mayor a los 10 (diez) días, de lo contrario "LA APORTANTE" tendrá facultad plena de terminar anticipadamente el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "EL CONSEJO" a las cláusulas pactadas en el presente CONVENIO de Colaboración, "EL CONSEJO" no tendrá la obligación de reintegrar a "LA APORTANTE" los recursos económicos y/o en especie que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente CONVENIO, son causas de rescisión de pleno derecho, sin

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

necesidad de declaración judicial, únicamente a la parte que incumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de "LAS PARTES" establecidas en cláusula CUARTA del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES".
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de "EL CONSEJO".
- d) Negar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" las facilidades de acceso prevista en la cláusula Novena del presente convenio.
- e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por "LA APORTANTE" a terceras personas.
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de "EL CONSEJO".
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que "EL CONSEJO" proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a "LA APORTANTE" y/o "EL MUNICIPIO", en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio entable demanda laboral en contra de "EL CONSEJO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a "LA APORTANTE", "EL CONSEJO" considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento del objeto materia del presente CONVENIO.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito, presentada y demostrada ante "EL CONSEJO". La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión y por el tiempo que "EL CONSEJO" considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el periodo de cumplimiento establecido en la Cláusula SÉPTIMA, "LA APORTANTE" podrán solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al representante Designado por "EL CONSEJO", quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades y los documentos que le presente "LA APORTANTE" y para emitir su pronunciamiento al respecto.

“LA APORTANTE” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario “EL CONSEJO” no otorgará la prórroga.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras públicas apoyadas establecido en la cláusula Séptima del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por “LAS PARTES”.
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento por parte de “LA APORTANTE” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, el retraso o la omisión de sus aportaciones, desde este momento, “LA APORTANTE” acepta que le sea Suspendida su Licencia de Urbanización y/o Edificación, hasta en tanto cumple con su aportación y/o obligación omitida.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forma parte de este CONVENIO el Acta Número 002/2020 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 27 de febrero de 2020. Documento administrativo/legal y las demás disposiciones aplicables que contienen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo que le fue otorgado a “EL CONSEJO” por “LA APORTANTE”.

VIGÉSIMA. - DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente Convenio de Colaboración, es ajeno a cualquier partido político y que los mismos proceden de actividades licitas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en tres tantos originales, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 31 treinta y uno de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento

IRLANDA BAUMBACH
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ING. GUSTAVO RAMOS ALCÁNTAR
Director General de Obras Públicas
Responsable de la Supervisión y Recepción
de la Obra Pública.

MTRO. ARO. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA
Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad de Tlajomulco

POR "LA APORTANTE"

C. VICENTE JAVIER PELAYO MUÑOZ
Apoderado Legal de
INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.

POR "EL CONSEJO"

TONATIUH Z. S.
LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM
Director General del

CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

NIGV/JSG/JPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL E INMOBILIARIA RIVALDI, S.A. DE C.V.